



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 3657 /18

Expediente: 53-41818
16.27S.714.1.11-19/2002
Bitácora: 23/KV-0158/10/17

Ciudad de México, 07 SEP 2018

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR

Delegado Federal de la SEMARNAT

en el estado de Quintana Roo

Av. Insurgentes 445, C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo

PRESENTE

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado las Resolución No. **2538** /18 y la No. **2539** /18, por medio del cuales se autorizó la prórroga por un término de **15 años** y la modificación a la condición **PRIMERA** de la concesión No. **DGZF-304/03**, ambas emitidas en favor de la **C. ANA LUISA MARQUEZ ZAVALA**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que la resolución sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

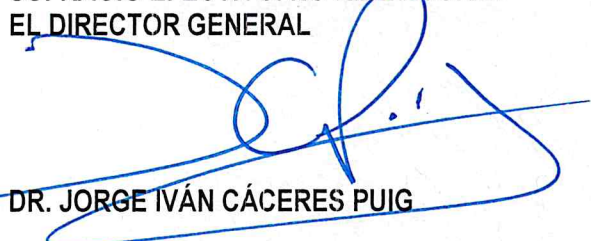
Finalmente, mucho agradeceré que, en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.p.

Q.F.B. Martha García Irujo Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JPM/ZDRJ/ADMP

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

3027

67 SEP 200

3238

3238



Handwritten signature or scribble.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-304/03
EXPEDIENTE: 53-41818
16.27S.714.1.11-19/2002**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2539 /18

Ciudad de México, **07 SEP 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-304/03

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **11 de abril de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la **C. ANA LUISA MARQUEZ ZAVALA**, la concesión **No. DGZF-304/03**, respecto de una superficie de **360.33 m²** de zona federal marítimo terrestre localizada en el **Km. 7+700 de la carretera costera Calderitas a Punta Lagarto**, en el predio denominado **"Anita"**, en la localidad de **Calderitas**, Municipio de **Othon P. Blanco**, Estado de **Quintana Roo**, para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el concesionario de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de **Protección**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir de **03 de junio de 2003**.

SEGUNDO. - Que mediante formato oficial recibido el **25 de octubre de 2017** por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Quintana Roo, la **C. ANA LUISA MARQUEZ ZAVALA** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-304/03**, a efecto de actualizar las coordenadas de la superficie concesionada.

TERCERO. - Que la **C. ANA LUISA MARQUEZ ZAVALA** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-122/02
EXPEDIENTE: 53-41624
16.27S.714.1.9-12/2002**

por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.

CUARTO. - Que con fecha **28 de marzo de 2017**, se tuvo por recibida la "**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**" referida en los resultandos inmediatos superiores, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

QUINTO. - Que mediante resolución administrativa de fecha la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre Y Ambientes Costeros, determino prorrogar la vigencia de la concesión **No. DGZF-304/03**, por un término de **15 años**, termino igual al otorgado en la concesión original, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-122/02
EXPEDIENTE: 53-41624
16.27S.714.1.9-12/2002**

15 de diciembre de 2015.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a) La solicitud de modificación a las bases y condiciones en estudio fue presentada ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, antes del vencimiento del título de concesión **No. DGZF-304/03**.
- b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. ANA LUISA MARQUEZ ZAVALA**, actual titular de la concesión **No. DGZF-304/03**.
- c) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las Bases y Condiciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- e) Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que, a la fecha de la solicitud, la **C. ANA LUISA MARQUEZ ZAVALA**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-122/02
EXPEDIENTE: 53-41624
16.27S.714.1.9-12/2002**

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO. - Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. DGZF-304/03, específicamente la condición **PRIMERA**, para quedar como sigue:

- I. **PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto entregar a “**LA CONCESIONARIA**”, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **360.33 m²** de zona federal marítimo terrestre localizada en el **Km. 7+700 de la carretera costera Calderitas a Punta Lagarto, en el predio denominado “Anita”, en la localidad de Calderitas, Municipio de Othon P. Blanco, Estado de Quintana Roo**, para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite **realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos que deberá realizar “**LA CONCESIONARIA**”, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **Protección**, con las siguientes medidas:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF#1	371104.5900	2058843.6300
PM#2	371122.1800	2058833.6000
PM#3	371121.2100	2058832.8600



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-122/02
EXPEDIENTE: 53-41624
16.27S.714.1.9-12/2002**

PM#4	371118.7200	2058831.8400
PM#5	371115.7400	2058829.2600
PM#6	371113.2000	2058827.7200
PM#7	371112.5400	2058826.1500
PM#8	371110.9100	2058824.7300
PM#9	371109.8000	2058823.2700
PM#10	371111.2800	2058821.8100
PM#11	371110.4500	2058819.6200
ZF#12	371092.9500	2058829.6000
ZF#13	371093.8400	2058831.9500
ZF#14	371092.3600	2058833.4100
ZF#15	371093.4700	2058834.8700
ZF#16	371095.1000	2058836.2900
ZF#17	371095.7600	2058837.8600
ZF#18	371098.3700	2058839.1700
ZF#19	371101.2800	2058841.9800
ZF#20	371103.7700	2058843.0000
ZF#1	371104.5900	2058843.6300

Superficie Total: 360.33

SEGUNDO. - La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la **C. ANA LUISA MARQUEZ ZAVALA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-122/02
EXPEDIENTE: 53-41624
16.27S.714.1.9-12/2002**

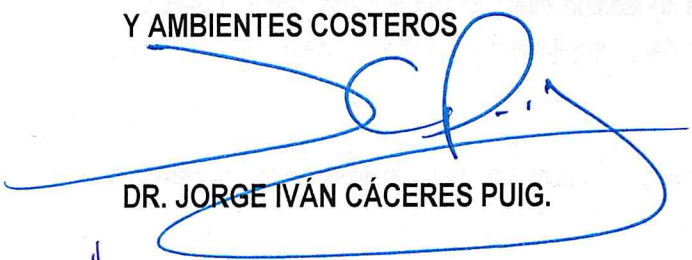
QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente resolución administrativa a la **C. ANA LUISA MARQUEZ ZAVALA** en el domicilio señalado para tales efectos en el expediente administrativo, mismo que se ubica en

por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.; asimismo, en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, se determina habilitar los días y horas inhábiles que sean necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la **C. ANA LUISA MARQUEZ ZAVALA** que el expediente **53-41624** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

JPM/ZDRJ/ADMP